

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190031300

En atención a que no se efectuó la notificación de la Previsora Compañía de Seguros, ordenada en el auto de fecha 17 de enero de 2021¹, en los términos del artículo 66 del Código General del Proceso, el despacho declara ineficaz el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Estado 49 de 28/05/2021

(2)

JR

¹ C-3 LLAMADO EN GARANTIA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, 01-26 FOLIOS.
Folio 50